

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 177

16 de septiembre de 2021

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Teruel	8
Monroyo y Griegos	15
Gea de Albarracín	16
Terriente y Singra	21
Alcorisa	22
Valacloche y Utrillas	23
Exposición de documentos	24

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2021-3146

Departamento de Economía, Planificación y Empleo

RESOLUCION DEL SUBDIRECTOR DE TRABAJO POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE TERUEL EN EL REGISTRO DE CONVENIOS y ACUERDOS COLECTIVOS

VISTO el texto del Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Hostelería de la provincia de Teruel, por la que se acuerda la aprobación y firma de la modificación del Convenio Colectivo del Sector de la Hostelería (Código de Convenio 44000145011981), suscrito el día 30 de abril de 2021; de una parte por representantes de la Asociación Empresarial de Hostelería y de otra por representantes de U.G.T. y CC.OO. por parte de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y el artículo 5.2, de 21 de septiembre, del Decreto 171/2010 del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Subdirector Provincial de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción de la referida modificación del Convenio Colectivo del Sector de la Hostelería de la provincia de Teruel en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, con notificación a las partes firmantes del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel.

El Subdirector Provincial de Trabajo, Moisés Alcalá Gago.

ACTA DE SUBSANACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE HOSTELERIA PARA LA PROVINCIA DE TERUEL AÑOS 2019/2020/2021

En Teruel, siendo las 10:30 horas del día 30 de abril de 2.021, se reúnen en los locales de la Confederación Empresarial Turolense CEOE-Teruel.

POR LA ASOCIACION EMPRESARIAL DE HOSTELERIA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Don Juan Andrés Ciercoles Bielsa

Don Francisco Ibáñez Ruíz

Don Sergio Calvo Bertolín

Parte Social:

POR LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.)

Don Antonio Saz Cuellar

POR COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)

Don José María Villarejo Martínez

Doña Carmina Ramos García.

Todas las partes se reconocen mutua y reciproca legitimación para negociar en el ámbito que se trata conforme a lo previsto en el artículo 87 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, iniciando la reunión al objeto de constatar al requerimiento de la Subdirección Provincial de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón en Teruel.

Tras el inicio de la reunión se toman los siguientes acuerdos:

Primero:

Con fecha 15 de marzo de 2.021 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 50 el convenio provincial del sector de hostelería para la provincia de Teruel de los años 2.019, 2.020 y 2.021.

En el artículo 23 Manutención, dice "Todas las personas trabajadoras del sector que presten sus servicios en establecimientos con servicio de comidas tendrán derecho, como complemento salarial en especie, a recibir con cargo a la empresa, la manutención.

Este complemento en especie de manutención, para la vigencia del convenio podrá sustituirse por opción del trabajador/a por la entrega de 64,28 € mensuales.

En los establecimientos que no dispongan de servicio de comidas, no existirá el derecho a percibir este complemento, salvaguardando los derechos adquiridos de quienes vinieran percibiendo este complemento"

En realidad, debería decir "Todas las personas trabajadoras del sector que presten sus servicios en establecimientos con servicio de comidas tendrán derecho, como complemento salarial en especie, a recibir con cargo a la empresa, la manutención.

Este complemento en especie de manutención, para la vigencia del convenio podrá sustituirse por opción del trabajador/a por la entrega de 65,63 € mensuales.

En los establecimientos que no dispongan de servicio de comidas, no existirá el derecho a percibir este complemento, salvaguardando los derechos adquiridos de quienes vinieran percibiendo este complemento

Segundo:

Se acuerda modificar el artículo 23 del convenio colectivo para adaptar corregir la cantidad a pagar por el complemento de manutención cambiando la cantidad que aparece en el convenio colectivo publicada de 64,28 euros por la cantidad correcta de 65,63 euros.

En prueba de conformidad firman la presenta acta, así como la nueva redacción del convenio colectivo una vez introducidas las modificaciones que en la misma se reflejan, en el lugar y fecha “ut supra” indicados.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2021-3138

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

CONVOCATORIA PLAN DE AYUDA PARA SUFRAGAR GASTOS SOPORTADOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, POR LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, AÑO 2021.

BDNS(Identif.):582413

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582413>)

EXTRACTO del Decreto núm. 2021-2689, de 6 de septiembre de 2021, de la Presidencia por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones dentro del Plan de ayuda para sufragar gastos soportados en materia de administración electrónica, por los municipios de la provincia de Teruel de menos de 20.000 habitantes, año 2021, por el procedimiento de concurrencia competitiva simplificado.

Primera.- Objeto y finalidad.

1.1. Objeto del presente plan: Convocar el “PLAN DE AYUDA PARA SUFRAGAR GASTOS SOPORTADOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, POR LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2021”, de acuerdo con las bases específicas publicadas en el BOP Te núm. 146 de fecha 3 de agosto de 2021, a fin de asistir a los municipios de la provincia de Teruel en el proceso de modernización tecnológica para garantizar el cumplimiento, por parte de los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, de las obligaciones legales derivadas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sufragando los gastos de funcionamiento en los que incurra la entidad local como consecuencia del mantenimiento de los servicios de administración electrónica.

1.2. Finalidad: Las cuantías concedidas por la Diputación Provincial de Teruel a las entidades locales beneficiarias que lo soliciten serán destinadas a sufragar los gastos de uso y funcionamiento en los que incurra la entidad durante el ejercicio 2021 de los servicios de administración electrónica.

Serán considerados gastos de uso y funcionamiento aquellos relacionados con el mantenimiento de los programas asociados y licencias de uso necesarios para cumplir con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda. — Crédito presupuestario.

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a la cantidad máxima de 400.000,00 €, que se habilitarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/9201/46200 o la que específicamente se habilite en el presupuesto provincial, quedando condicionados dichos importes a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de concesión.

Tercera. — Beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes normas, los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel de población inferior a 20.000 habitantes, excluido Teruel capital, que reúnan las siguientes condiciones:

—El municipio o entidad local menor deberá tener habilitada una sede electrónica que permita a los ciudadanos el envío de escritos, solicitudes y comunicaciones a través de un registro electrónico, la consulta del estado de tramitación de sus asuntos y la recepción de comunicaciones y notificaciones electrónicas.

—La sede electrónica deberá incluir también los espacios de información pública exigidos por la legislación vigente contando como mínimo con un sistema de verificación de documentos electrónicos, un tablón de anuncios, un perfil de contratante y una sección de transparencia.

—La sede electrónica deberá estar integrada con un sistema de gestión documental de expediente y firma electrónica.

—Que no se encuentren incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

3.2. Obligaciones de los beneficiarios:

3.2.1. Acreditar que la solución implantada por la entidad local beneficiaria da respuesta al conjunto de funcionalidades descritas en las ley 39/2015 y ley 40/2015.

3.2.2. Las entidades locales beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, así como a las demás actuaciones de control previstas en la vigente legislación y específicas de este Plan.

3.2.3. La inclusión de los municipios y entidades locales menores como beneficiarios en el mencionado Plan no exime a los mismos de sus obligaciones jurídicas en relación con la realización de la actividad subvencionada, y en concreto, con la legislación aplicable.

3.2.4. La entidad local debe acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

3.2.5. Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3.2.6. Acreditar hallarse al corriente con sus obligaciones con la Diputación Provincial de Teruel y con el Instituto de Estudios Turolenses.

3.2.7. Acreditar hallarse al corriente de sus Obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, en la forma establecida en los artículos 22 y 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La forma de acreditar los requisitos anteriores será mediante declaración responsable suscrita por el órgano de la Entidad Local o representante de la entidad solicitante (Anexo I).

Cuarta. — Condiciones del servicio a contratar.

Las prestaciones de servicios financiadas con cargo a este Plan se contratarán directamente por la entidad local beneficiaria que se acoja a este Plan, conforme al procedimiento de contratación aplicable.

El plazo de ejecución de la actividad financiada comenzará el día 1 de enero de 2021 y finalizará el día 31 de diciembre de 2021.

Quinta. — Distribución del fondo.

Para la determinación del importe de subvención que como máximo podrán solicitar las entidades locales beneficiarias del PLAN DE AYUDA PARA SUFRAGAR GASTOS SOPORTADOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, POR LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2021, se han tenido en cuenta los cifras oficiales de población de los municipios de la provincia a 1 de enero de 2020 publicadas por el INE y, por tanto, las necesidades efectivas de cada entidad local durante el período de ejecución de la convocatoria, estableciendo los siguientes tramos y cuantías:

—Entidades locales de menos de 100 habitantes: máximo de 750 euros.

—Entidades locales de 101 a 250 habitantes: máximo de 1.500 euros.

—Entidades locales de 251 a 500 habitantes: máximo de 2.000 euros.

—Entidades locales de 501 a 1.000 habitantes: máximo de 3.000 euros.

—Entidades locales de 1.001 a 1.500 habitantes: máximo de 4.000 euros.

—Entidades locales de 1.501 a 2.000 habitantes: máximo de 5.000 euros.

—Entidades locales de 2.001 a 3.000 habitantes: máximo de 6.000 euros.

—Entidades locales de 3.001 a 5.000 habitantes: máximo de 7.000 euros.

—Entidades locales de más de 5.001 habitantes: máximo de 8.000 euros.

Sexta — Gastos subvencionables.

6.1. Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los gastos de funcionamiento en los que incurra la entidad local durante el ejercicio correspondiente como consecuencia del mantenimiento y soporte de los servicios de administración electrónica.

A modo de referencia, son actuaciones subvencionables:

—Mantenimiento, actualización y soporte de: plataformas de software de administración electrónica, sede electrónica; de Punto de acceso general electrónico y Ventanilla Única; de sistemas de identificación y firma: Cl@ve, certificados electrónicos, de firma electrónica, etc.; de Registro General Electrónico; de Tablón Electrónico; de Carpeta Ciudadana; de Expedición de Copias electrónicas fehacientes. Compulsa electrónica; de Registro Electrónico de Apoderamientos: Apodera-REA, etc.; de Registro de empleados públicos habilitados para asistir a los ciudadanos que carezcan de medios electrónicos necesarios para poseer la identificación y firma electrónica; de Digitalización y Tramitación Electrónica; de Catálogo de Procedimientos Administrativos. Simplificación de proce-

dimientos; de Sistema de tramitación de Expedientes / Gestor de Expedientes. Implantación de procedimientos de tramitación municipal; de Documentos Electrónicos; de Archivo electrónico; de Notificaciones: Notific@, Dirección Electrónica Habilitada, etc.; de Interconexión de registros (SIR), Intermediación de datos entre Administraciones Públicas, Componente de Intercambio Registral (CIR), Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3), etc.; de Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación; de Interoperabilidad de los registros municipales con el registro virtual ORVE.; de Intercambio Electrónico Datos; de Plataforma de pagos electrónicos.

–Formación y Formación del personal municipal inherente a la implantación e integración de plataformas de software de administración electrónica.

Quedan excluidos la adquisición de equipos informáticos y de hardware, puesto que, por si mismos, no suponen mantenimiento de administración electrónica objeto de la presente convocatoria.

6.2. Solo serán subvencionables aquellos gastos correspondientes a prestaciones de servicios cuya duración se encuentre dentro del plazo de ejecución previsto en la norma cuarta de la presente convocatoria.

Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la intervención en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. También deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo hasta de 15 de enero de 2022.

Séptima. - Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se concedan con cargo a este “PLAN DE AYUDA PARA SUFRAGAR GASTOS SOPORTADOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, POR LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2021” serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtener las entidades locales beneficiarias para la misma finalidad y que se deriven de otros planes o ayudas de cualquier Administración Pública, siempre y cuando el importe por el conjunto de todas ellas, incluida la otorgada con cargo a este Plan, no supere el coste soportado por la entidad local beneficiaria, para las contrataciones con cargo a este Plan.

Octava. - Solicitudes de financiación y plazo.

8.1. Las entidades locales beneficiarias podrán formular una única solicitud de subvención de conformidad con el modelo normalizado de solicitud (Anexo I), y atendiendo a lo previsto en las normas quinta y sexta de la presente convocatoria hasta el importe máximo determinado en la misma.

Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por municipio/entidad local menor.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de extracto la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y tras la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, estando disponible la documentación a presentar en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <http://dpteruel.sedelectronica.es>.

Los ayuntamientos que no soliciten la inclusión en el plazo establecido perderán el derecho a las cantidades inicialmente asignadas en el Plan, quedando éstas a disposición de la Diputación Provincial de Teruel.

8.2. Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por vía telemática, cumplimentando el modelo al efecto, que deberá ser firmado electrónicamente por la Alcaldía. En la solicitud constará la siguiente documentación:

A) Solicitud de la Alcaldía del Ayuntamiento, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel sujeta al Modelo Anexo I de esta Convocatoria.

B) Declaración responsable, según Anexo I, suscrita por el órgano de la Entidad Local o representante de la entidad solicitante, acreditando:

.- Estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón mediante certificación emitida por la propia Cámara o por la Secretaría de la corporación.

.- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las respectivas administraciones. La acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones con esta Hacienda Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, se realizará de oficio por los servicios de la Diputación.

.- Haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes Económico Financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

.- Haber justificado correctamente los gastos relativos a subvenciones percibidas anteriormente por el beneficiario para la misma finalidad y objeto.

.- No estar incurso, ni la entidad local, ni sus representantes legales, en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

.- Otros ingresos finalistas obtenidos para el mismo proyecto y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel los que se obtengan en el futuro.

Si la solicitud formulada no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

Novena. — Procedimiento de concesión.

9.1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones a las entidades locales beneficiarias con cargo a este Plan atenderá a lo previsto en el artículo 14.3 apartado c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, relativo al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, ya que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, no siendo necesario establecer prelación alguna.

El presente Plan se tramita de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación, fijándose en la correspondiente Convocatoria que se realice al amparo de estas Bases, el importe que le corresponde a cada beneficiario, de acuerdo con los criterios establecidos en estas Normas.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este Plan, y la gestión de los expedientes corresponderá al Servicio de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Teruel.

9.2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes por los beneficiarios, previsto en la norma octava, el Servicio de Asistencia a Municipios comprobará que las mismas reúnen y cumplen todos los requisitos previstos en las bases y normas de la convocatoria y elevará informe-propuesta de concesión de la subvención a la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel. Cuando no figuren ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

La competencia para otorgar o conceder las subvenciones de éste Plan corresponde al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, previo informe de la Intervención General.

La Resolución por la que se conceda o deniegue la subvención se comunicara a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de 10 días contados a partir de su aprobación.

Si transcurridos 10 días desde la notificación de la resolución no se manifiesta lo contrario por la entidad beneficiaria, se entenderá aceptada la subvención concedida, sin perjuicio de los Recursos que pueda interponer contra la Resolución de concesión.

El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres (3) meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

Décima. — Pago de la subvención.

El porcentaje máximo de financiación de las actuaciones será del 100 % de la actividad subvencionable, previa justificación, sin superar la cuantía máxima que figura en función de los tramos de población, y sin que la cuantía concedida por esta Diputación Provincial, en concurrencia con otros ingresos finalistas, pueda superar el coste de la actividad.

Si los gastos justificados por los beneficiarios fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de la diferencia, debiendo ser reintegrados, en su caso.

Si los gastos justificados por los ayuntamientos fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta exclusiva del beneficiario.

Undécima. — Plazo de Justificación de las Actuaciones.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones finalizará el 30 de noviembre del 2021. Transcurrido el plazo sin que el beneficiario haya presentado la documentación justificativa, se le requerirá para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días naturales, la falta de presentación en este plazo llevará consigo el decaimiento del derecho a percibir la subvención, y la exigencia de reintegro.

Se admitirán los gastos subvencionables que se encuentren comprometidos para el ejercicio 2021, que no puedan ser justificación a fecha 30 de noviembre de 2021 por imposibilidad de plazos. Estos gastos se indicarán y relacionarán claramente en la justificación, denominándolos como PREVISIÓN DE GASTOS y los documentos justificativos originales se remitirán a la Diputación Provincial de Teruel -SATM- hasta del 15 de enero de 2022.

Duodécima.- Justificación de las ayudas.

12.1. La justificación de la subvención se presentará telemáticamente cumplimentando y presentando los certificados contenidos en los Anexos II y III y demás documentación que a continuación se relaciona firmada electrónicamente:

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes (Anexo III) que incluirá:

a) Breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada electrónicamente por la Alcaldía-Presidencia.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, así como previsión gastos comprometidos que deberán justificarse hasta el 15 de enero de 2022.

- Copias simples de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago o del reconocimiento de la obligación.

- Que se ha seguido para la contratación de la actividad el procedimiento previsto en la LCSP.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para que el Servicio Gestor de la subvención efectúe la comprobación de los justificantes del gasto referidos anteriormente será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de finalización del respectivo plazo de justificación, emitiéndose al respecto el correspondiente Informe, tras lo cual la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel efectuará la fiscalización correspondiente.

12.2. Es obligación de la entidad local beneficiaria la rendición dentro del plazo de la justificación de la subvención en la forma y plazo establecidos en esta norma, y que haya sido obtenida con cargo a este Plan. El incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006 y en estas normas, llevará aparejado el reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan finalizará el día 30 de noviembre del 2021.

Transcurrido dicho plazo de justificación sin haberse presentado la cuenta justificativa en la forma establecida en estas normas, el Servicio de Asistencia a Municipios requerirá a la entidad local beneficiaria para que en el plazo adicional e improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

Se admitirán los gastos subvencionables que se encuentren comprometidos para el ejercicio 2021, siempre que se hayan previsto en la cuenta justificativa como previsión de gastos y se justifiquen hasta el 15 de enero de 2022.

La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará aparejado el reintegro de la subvención y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De la no justificación en el plazo adicional se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.

Asimismo, se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes normas y las disposiciones aplicables en materia de subvenciones.

12.3. La justificación se realizará de conformidad con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.

La documentación requerida en los apartados b) y c), deberá remitirse en forma de certificado, suscrito por el secretario de la Corporación con el visto bueno del alcalde-presidente de la misma.

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Asistencia a Municipios, podrá solicitar cuantos documentos aclaratorios precise en orden a la realización de la valoración de la documentación presentada. Asimismo, podrá requerir a la entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias observadas en la justificación.

Decimotercera. — Incumplimiento y reintegro.

13.1. El reintegro de la subvención otorgada procederá en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.

Se incurrirá en la obligación de reintegro de la subvención, por la falta de justificación de la subvención otorgada, en las condiciones reguladas en estas bases, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la obligación de reintegro de la subvención se añadirá la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la resolución de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en la citada ley.

El interés de demora no será exigible si la causa de reintegro es dedicado a remanentes no aplicados, siempre y cuando estos hayan sido reintegrados en el momento de presentar la justificación de la subvención en las condiciones previstas en la norma duodécima, y en el respeto a lo previsto en el artículo 31.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.

13.2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por el Servicio de Asistencia a Municipios, por iniciativa propia o bien a iniciativa de la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel, cuando sea consecuencia de un control realizado por dicho órgano.

Decimocuarta.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimoquinta.- Normativa aplicable

De conformidad con la previsión contenida en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas reguladas en las presentes Normas se regirán, en primer lugar, por el contenido previsto en este Plan.

Se aplicarán, cuando así remitan expresamente estas Normas, las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La aplicación supletoria de la normativa indicada en el párrafo anterior, así como del resto de la normativa administrativa y de derecho común, se realizará cuando para la aplicación de alguna de las previsiones contenidas en estas Normas no se encuentre una regulación en las mismas que permita la indicada aplicación. Salvo este supuesto, no podrá entenderse que es de aplicación supletoria ninguna obligación o prohibición contenida en la Legislación de Subvenciones Públicas.

Décimosexta .- Recursos.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimoséptima. Publicidad

Conforme al Artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Se publicará la resolución de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Así como en la página web de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/cooperacion-local/asistencia-a-municipios>

Teruel, 2021-09-06.- El Presidente, Manuel Rando López.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 2021-3194

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Pleno del Ayuntamiento de Teruel en sesión plenaria celebrada el día 10 de septiembre de 2021, entre otros adoptó el acuerdo de la Aprobación inicial de Ordenanza específica mediante la que se prueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de ayudas al pago del alquiler de vivienda para jóvenes, tramitada en expediente único para la concesión de dichas subvenciones .

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la citada Ordenanza se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Bole-

tín Oficial de la Provincia de Teruel", para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias en el referido plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la mencionada Ordenanza.

En Teruel a 10 de septiembre de 2021.-LA TAG de Desarrollo Local, Belén García Garralaga.

ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDA PARA JÓVENES.

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención.

Es objeto de las presentes bases la concesión de subvenciones a jóvenes arrendatarios que hayan formalizado un contrato de alquiler de vivienda habitual y permanente, debidamente registrado en la Diputación General de Aragón, con el propósito de facilitar la independencia del sector más joven de la ciudad de Teruel, así como posibilitar y promover el acceso a una vivienda de alquiler.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención los arrendatarios, cuando consten como tales en el contrato de alquiler y cumplan con los siguientes requisitos:

- La edad del beneficiario debe estar comprendida entre los 18 y los 35 años, ambos incluidos.

-Ser titular del contrato de alquiler del piso (titular único o que formen parte de una unidad de convivencia o una unidad familiar) para el que se solicita la subvención, con los requisitos particulares para cada caso que se establecerán en la convocatoria.

La unidad de convivencia se define como el conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre ellas. En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia.

La unidad familiar se define como un conjunto de personas con una unión de parentesco (no pudiendo formar parte de dos unidades familiares a la vez).

Las personas titulares del contrato de arrendamiento distintas de la persona solicitante, deberán constar como componentes de la unidad de convivencia o de la unidad familiar.

- Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

- El beneficiario de la subvención deberá estar empadronados en Teruel, con una antigüedad de al menos tres meses ininterrumpidos en el momento de presentación de la solicitud.

- Haber realizado el depósito de la fianza en la Diputación General de Aragón.

- Presentar unos ingresos anuales iguales o inferiores a los que se determinen en la convocatoria (determinados conforme al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM), debiendo hacer distinción de criterios entre los beneficiarios individuales y los que conformen una unidad de convivencia o una unidad familiar.

- Las fechas de formalización del contrato, considerado como período subvencionable, se especificarán en la convocatoria.

- La duración del contrato deberá ser como mínimo de un año. El beneficiario no perderá su condición si durante el período subvencionable hubiere cambiado su domicilio a otro ubicado en el municipio de Teruel, siempre que el nuevo arrendamiento se hubiera formalizado sin interrupción temporal del anterior.

- No tener relación familiar con la persona arrendadora, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- No ser titular de un derecho de propiedad o usufructuario de otro bien inmueble sito en el municipio de Teruel.

- No cumplirán con la condición de beneficiario aquellos arrendatarios que formalicen un contrato de arrendamiento con opción a compra. Asimismo, tampoco se podrán conceder ayudas en el caso de alquiler de habitación.

- Estar al corriente del pago mensual de la renta del alquiler.

- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria), y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (Órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

- Que no concurren ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Tercera.- Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes

1.- Forma de presentación

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento, tanto a través de sus oficinas como de su página web, cuando se publique la convocatoria.

2.- Plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación que se prevea en la convocatoria, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los luga-

res establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que detalle la convocatoria.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

Cuarta.- Procedimiento de concesión

El procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 a) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. A efectos de lo dispuesto en este artículo tiene la consideración de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva aquel en el que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro del plazo limitado, con el fin de adjudicar la subvención dentro del crédito disponible.

Por tanto en la concesión de estas subvenciones la prelación se realizará en función de la fecha de presentación de solicitudes con documentación completa dentro del plazo otorgado, concediéndose hasta agotar el crédito disponible.

Quinta.- Criterios para el otorgamiento de la subvención.

Serán subvencionables dos mensualidades (sin incluir gastos de comunidad) de la renta estipulada en el contrato de alquiler. La mensualidad estará limitada por un máximo importe establecido en la convocatoria.

La cuantía máxima total subvencionable por solicitante se determinará en la convocatoria. Para ello, será imprescindible la presentación del contrato de alquiler, debidamente registrado y sellado por la Diputación de Gobierno de Aragón.

La cuantía subvencionable deberá destinarse de forma obligatoria por la persona beneficiaria al pago de la renta de la vivienda habitual y permanente.

Sexta.- Órganos competentes para la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento

Corresponderá al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de aprobación inicial de la presente Ordenanza específica, la cual se someterá a trámite de información pública por 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del BOA) y al correspondiente trámite de audiencia.

Transcurrido este plazo sin que se hayan formulado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Una vez que entre en vigor esta Ordenanza específica de aprobación de las bases reguladoras, se abrirá el plazo de presentación de solicitudes conforme a lo que se disponga en la pertinente convocatoria de subvenciones por la Alcaldía Presidencia con la correspondiente publicación de la misma en la Base Nacional de Subvenciones, en el BOP (sección oficial del BOA), Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

Séptima.- Tramitación

El Departamento competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas Bases será el de Desarrollo Local.

Si las solicitudes recibidas no se presentan conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo el caso de aquellos modelos o documentos cuyo contenido tenga carácter insubsanable conforme a lo que establezca la convocatoria, en cuyo caso se inadmítirá la solicitud.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros documentos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Octava.- Acuerdo de concesión y plazo de notificación de la resolución

En el acuerdo de concesión se determinarán los beneficiarios y las cuantías de las subvenciones otorgadas, previos los trámites administrativos y contables correspondientes.

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

Novena.- Forma y plazo de justificación

La justificación de las subvenciones se efectuará de una sola vez con la presentación de la documentación que se señale en la convocatoria, en la forma y plazos establecidos en la misma.

Décima.- Pago

El pago de la subvención se realizará en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión siempre que las disponibilidades de la Tesorería lo permitan.

Decimoprimera.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención en materia de ayudas al pago del alquiler de viviendas para jóvenes deberá destinarse por la persona beneficiaria al pago de dos mensualidades del contrato de alquiler y no se podrá compatibilizar con percepciones de la Renta Básica de Emancipación, ni con ninguna ayuda para el pago del alquiler, en los meses que resulten coincidentes. En ningún caso podrá superar el cien por cien del importe del alquiler para el período subvencionado.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimosegunda.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados, además de a justificar conforme a lo establecido en las bases y en la convocatoria, a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

c) Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios digitales de los que disponga el beneficiario para la difusión de su empresa o negocio que cuenta con la colaboración de una ayuda económica del Ayuntamiento de Teruel.

Así como cualesquiera otras que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.- Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la persona o entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la transcendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Decimocuarta.- Comprobación y control de las subvenciones

El Ayuntamiento de Teruel podrá recabar, en cualquiera de las fases de tramitación de la subvención, la información y documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

Desde la fecha del otorgamiento de la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Teruel podrá iniciar las comprobaciones que sean necesarias a los efectos de verificar el cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones establecidas en estas bases.

Decimoquinta.- Reintegro

En los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el 43 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Disposición Adicional Primera

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel del ejercicio corriente.

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

Disposición Adicional Segunda. Cuantía del IPREM

La cuantía de este indicador es la que figura en la Ley de Presupuestos del Estado vigente en el momento de publicación de la convocatoria.

Disposición Final Primera.

La presente Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Disposición Final Segunda

A efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Igualdad de Género en cuanto a utilización de lenguaje no sexista, se entiende que la posible utilización de palabras o términos genéricos en estas bases engloba a ambos géneros.

Núm. 2021-3198

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Pleno del Ayuntamiento de Teruel en sesión plenaria celebrada el día 10 de septiembre de 2021, entre otros adoptó el acuerdo de la "Aprobación inicial de Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para subvencionar los costes financieros de las operaciones formalizadas con Avalia Aragón SGR para autónomos y microempresas", incluidas en la "Línea Especial Liquidez Expres Covid 19", tramitada en expediente único para la concesión de dichas subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la citada Ordenanza se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias en el referido plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la mencionada Ordenanza.

En Teruel a 10 de septiembre de 2021.- LA TAG de Desarrollo Local, Belén García Garralaga.

ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUBVENCIONAR LOS COSTES FINANCIEROS DE LAS OPERACIONES FORMALIZADAS CON AVALIA ARAGÓN, SGR. PARA AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS INCLUIDAS EN LA "LÍNEA ESPECIAL LIQUIDEZ EXPRES COVID 19".

Primera.- Objeto de la subvención

Es objeto de las presentes bases la concesión de subvenciones a microempresas y autónomos de la ciudad de Teruel para que hagan frente a los intereses y comisiones financieras que deriven de las operaciones de financiación integradas en las nuevas líneas de liquidez Expres Covid 19 de la entidad financiera de Avalia Aragón, SGR.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas los trabajadores autónomos y las micropymes que ejerzan su actividad profesional en la ciudad de Teruel y que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber formalizado una operación financiera de Línea Especial de Liquidez Expres Covid-19 con Avalia Aragón, SGR.

- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

- Que no concorra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

La acreditación de los requisitos se hará en la forma que establezcan las respectivas convocatorias.

Tercera.- Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes

1.- Forma de presentación

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento, tanto a través de sus oficinas como de su página web, cuando se publique la convocatoria.

2.- Plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación que se prevea en la convocatoria, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que detalle la convocatoria.

Dichas solicitudes podrán ser presentadas a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

Cuarta.- Procedimiento de concesión

El procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A efectos de este artículo tiene la consideración de procedimiento simplificado de concurrencia aquel en el que las bases prevean que la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

Quinta.- Criterios para el otorgamiento de la subvención y determinación de la cuantía

Serán subvencionables los costes financieros correspondientes a intereses devengados y pagados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, gastos de formalización y comisiones de las operaciones financieras (en ningún caso serán subvencionables las comisiones de no disponibilidad), incluyendo los gastos notariales, abogados derivados de las operaciones de financiación de Líneas de Liquidez Expres Covid 19, concedidas a aquellos que cumplan la condición de beneficiario según estas bases.

El cálculo se realizará de la siguiente manera:

1º.- Para cada solicitud se determinará el coste total de intereses y comisiones derivados de cada operación de endeudamiento según el cuadro de amortizaciones a fecha de presentación de la solicitud.

2º.- Se calculará el porcentaje del coste del endeudamiento de cada operación de endeudamiento por el total del coste de endeudamiento de todas las operaciones en función de las solicitudes presentadas.

3º.- Se aplicará el porcentaje calculado anteriormente sobre el crédito disponible, obteniéndose la cantidad a conceder.

Si la cantidad obtenida fuera superior a los gastos justificados, se ajustará la cantidad a conceder a los gastos correctamente justificados.

Sexta.- Órganos competentes para la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento

Corresponderá al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de aprobación inicial de la presente Ordenanza específica, la cual se someterá a trámite de información pública por 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del BOA) y al correspondiente trámite de audiencia. Transcurrido este plazo sin que se hayan formulado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Una vez que entre en vigor esta Ordenanza específica de aprobación de las bases reguladoras, se procederá a la aprobación de la pertinente convocatoria de subvenciones por la Alcaldía Presidencia con la correspondiente publicación de la misma en la Base Nacional de Subvenciones, en el BOP (sección oficial del BOA), Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

Séptima.- Tramitación

El Departamento competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas Bases será el de Desarrollo Local.

Si las solicitudes recibidas no se presentan conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo el caso de aquellos modelos o documentos cuyo contenido tenga carácter insubsanable conforme a lo que establezca la convocatoria, en cuyo caso se inadmitirá la solicitud.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros documentos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Octava.- Comisión de Valoración

Las propuestas de resolución de otorgamiento de subvenciones serán formuladas por una Comisión de Valoración de carácter técnico, sobre la base de los informes correspondientes y que estará compuesta como se detalla a continuación:

Vocales empleados públicos:

El Sr. Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará además como Presidente de la Comisión.

La Sra. Interventora General Acctal. o funcionario en quien delegue.

La Sra. Técnico del Departamento de Desarrollo Local que actuará además como Secretaria de la Comisión, o funcionario en quien delegue.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

Novena.- Acuerdo de concesión y plazo de notificación de la resolución

En el acuerdo de concesión se determinarán las cuantías de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios, previos los trámites administrativos y contables correspondientes.

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

Décima.- Forma y plazo de justificación

La justificación de las subvenciones se efectuará con la presentación de la documentación que se señale en la convocatoria, en la forma y plazos establecidos en la misma.

Decimoprimera.- Pago

El pago de la subvención se realizará en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión y/o justificación, siempre que las disponibilidades de la Tesorería lo permitan.

Decimosegunda.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones municipales con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados, además de justificar conforme a lo establecido en la siguiente base, a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

c) Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios digitales de los que disponga el beneficiario para la difusión de su empresa o negocio que cuenta con la colaboración de una ayuda económica del Ayuntamiento de Teruel.

Así como cualesquiera otros que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimocuarta.- Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Disposición Adicional Primera

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel del ejercicio corriente.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

Disposición Final Primera

La presente Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Disposición Final Segunda

A efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Igualdad de Género en cuanto a utilización de lenguaje no sexista, se entiende que la posible utilización de palabras o términos genéricos en estas bases engloba a ambos géneros.

Núm. 2021-3141

MONROYO

Por D^a. Olga M. Ric Sorinas, en representación de ESTIERCOLES Y PURINES SL (ESYPU, SL) se ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la actividad de Planta intermedia de subproductos animales no destinados al consumo humano, categoría 2 (purín), a emplazar en Polígono 5, parcelas 294 y 309 del T.M. de Monroyo (Teruel), según Memoria descriptiva y Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Sergio Moreu Bescós.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales a constar desde el día siguiente al de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://monroyo.sedelectronica.es>

En Monroyo, a 12 de agosto de 2021.- La Alcaldesa, Gloria Blanc Ciprés.

Núm. 2021-3143

GRIEGOS

Visto el anuncio número 2021-3060, publicado en el B.O.P Teruel nº 169, de fecha 6 de septiembre de 2021, se procede a su corrección:

DONDE DICE: El Pleno del Ayuntamiento de Griegos, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de agosto de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 5/2021 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería.

DEBE DECIR: El Pleno del Ayuntamiento de Griegos, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de agosto de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 5/2021 financiados con cargo a nuevos ingresos y anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Núm. 2021-3144

GEA DE ALBARRACÍN

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gea de Albarracín por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes en el puesto de maestro de educación infantil de la escuela infantil de Gea de Albarracín.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 07 de septiembre de 2021, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para el puesto de maestr@ de educación infantil de la escuela infantil de Gea de Albarracín (Teruel), se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE MAESTR@ DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA ESCUELA INFANTIL DE GEA DE ALBARRACÍN, MEDIANTE CONCURSO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para personal laboral temporal, por el sistema de concurso, destinada a la provisión de personal para el puesto de MAESTR@ de Educación Infantil de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Gea de Albarracín, cuando surja la necesidad de contrataciones laborales de carácter temporal, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con ocasión, entre otras circunstancias, de bajas médicas, excedencias, vacaciones, licencias, etc., del personal municipal.

La contratación será en régimen laboral, con carácter temporal por el tiempo imprescindible, y a jornada completa o a tiempo parcial, en función de las necesidades del servicio. Las funciones serán las propias del puesto, además de las recogidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Convenio Colectivo Laboral de aplicación.

- Educación, vigilancia y cuidado de los niños de 0 a 3 años matriculados en el Centro.
- Control de entrada y salida de los alumnos, así como del personal ajeno al centro.
- Registro de asistencias
- Atender a los padres o tutores de los niños que demanden información.
- Suministrar cuantos datos sean solicitados por el Ayuntamiento o la Administración Educativa.
- Cuantas otras afines le sean encomendadas derivadas de la naturaleza del puesto.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es de Personal Laboral Temporal, regulada en el artículo 8.2 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título Universitario de Diplomado en Educación Infantil (o su equivalente en grado) o de Educación General Básica especialista en Preescolar, o en condiciones de obtenerlo a la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.

f) Deberá aportarse credencial que acredite homologación del título de conformidad con la normativa vigente, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, además aportar la credencial que acredite su homologación, se adjuntará al título su traducción jurada.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

4.1. Las solicitudes (ANEXO I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

4.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las bases:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad. Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 57 TRE-BEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

c) Fotocopia compulsada de los méritos alegados. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el debido respaldo documental.

d) Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar. (ANEXO II)

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (ANEXO II)

f) Certificación acreditativa de no haber sido condenado por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

4.3. La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, referidos siempre, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.4. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://geadealbarracin.sedelectronica.es>], y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

4.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 4 de esta base cuarta.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://geadealbarracin.sedelectronica.es>], y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://geadealbarracin.sedelectronica.es>], y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

- Presidente.
- Presidente Suplente.
- 2 Vocales (Uno de ellos actuará además como Secretario).
- 2 Vocales suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará únicamente de fase de concurso, en la que se valorarán los méritos de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

a. EXPERIENCIA LABORAL (máximo 5 puntos).

-Haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo en Centros públicos de Educación Infantil: 0,10 puntos por mes de trabajo acreditado.

-Haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo en Guarderías Infantiles o Jardines de Infancia privados autorizados oficialmente: 0,05 puntos por mes de trabajo acreditado.

-Se valorará la experiencia cuando sean meses completos y como mínimo media jornada, en ningún caso serán objeto de valoración períodos de tiempo inferiores.

La justificación de la experiencia será la siguiente:

-Certificado de la Administración pública correspondiente en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados, denominación de la plaza con especificación de funciones y tareas que ha desempeñado en el mismo, y jornada de trabajo empleada, a tiempo completa o parcial.

-Certificado de la empresa en el que se haga constar el tiempo de servicios y denominación del puesto de trabajo, con especificación de funciones y tareas que ha desempeñado en el mismo, con el sello identificativo de la empresa, y jornada de trabajo empleada, a tiempo completa o parcial. Deberá aportarse el certificado acreditativo de la autorización u homologación expedida por la Administración competente de que la Escuela donde ha desarrollado su labor profesional está autorizada para prestar el servicio de 0-3 años, en el momento de prestación de los servicios.

-Contrato de trabajo junto con la última nómina para justificar el tiempo de servicios prestados o mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá exceder de 5 puntos.

b. MÉRITOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN (máximo 5 puntos).

Se valorarán en este apartado otras titulaciones distintas de la requerida en la convocatoria para el acceso y relacionadas con el puesto a desempeñar:

-Por estar en posesión del Título de Licenciado o su equivalente en grado dentro de la especialidad relacionada directamente con el contenido de la plaza correspondiente: 1,5 puntos.

Estos títulos superiores serán: Licenciatura en Pedagogía, Licenciatura en Psicopedagogía, Licenciatura en Psicología.

Aunque el participante presente varios títulos, no se le asignará una puntuación superior a 1,5 puntos.

-Por estar en posesión de otras diplomaturas o su equivalente en grado dentro de la especialidad relacionada directamente con el contenido de la plaza: 2,0 puntos.

Estas diplomaturas serán: MAESTR@ Especialista en Educación Primaria, MAESTR@ Especialista en Educación Musical, MAESTR@ Especialista en Educación Especial, MAESTR@ Especialista en Educación Física, MAESTR@ Especialista en Audición y Lenguaje, MAESTR@ Especialista en Filología Inglesa.

Aunque el participante presente varios títulos, no se le asignará una puntuación superior a 2,0 puntos.

-Cursos obtenidos de organismos oficiales o centros privados homologados oficialmente por el MEC, relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar: hasta 1 punto.

Cursos desde 20 hasta 50 horas: 0,1 puntos

Cursos entre 51 y 100 horas: 0,2 puntos

Cursos entre 101 hasta 150 horas: 0,3 puntos

Cursos de más de 151 horas: 0,4 puntos.

En ningún caso podrán valorarse diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios y similares ni cursos de duración inferior a las 20 horas.

La acreditación de dichos cursos deberá estar en castellano o traducida por la propia institución acreditante.

-Por cada titulación o certificación de idioma extranjero, según la clasificación de Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas: hasta 1 punto.

Nivel B1: 0,1 puntos

Nivel B2: 0,2 puntos

Nivel C1: 0,3 puntos

Nivel C2: 0,4 puntos

Cuando el participante presente varios títulos del mismo idioma, solo se considerará el de nivel superior.

La justificación del apartado de formación será mediante copia del título o diploma, y en caso de cursos certificado de la realización del mismo, con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración. En caso de haber impartido cursos como profesor, mediante certificado de la Institución Organizadora con la materia y número de horas impartidas.

Todos los documentos presentados para el concurso de méritos y formación deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente.

En conjunto, la puntuación global asignada por méritos académicos y formación no podrá exceder de 5 puntos.

En caso de empate se estará a lo que prevé el art. 44 del RD 364/1995 y si por estas normas no pudiese dirimirse el empate, se resolverá priorizando al candidato que hubiese acreditado mayor puntuación en la experiencia profesional en centros públicos; si persiste el empate, en centros privados y, finalmente, si todavía persiste, se atenderá a la mayor puntuación en formación teórica. Si aun así persiste, se resolverá por sorteo.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://geadealbarracin.sedelectronica.es>].

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

-Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

1. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la Administración Pública como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino, lo cual deberá acreditarse documentalmente.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses, lo cual se acreditará con el certificado médico o documento correspondiente.

- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrara la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Al iniciar la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de treinta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario-Interventor de la Corporación para conocimiento y constancia. La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que se den circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, que deberán estar debidamente justificadas.

5. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por el Ayuntamiento, volverán a formar parte de la bolsa de trabajo en el puesto que ocupaban anteriormente a su nombramiento.

6. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia de cinco años.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de 3 días hábiles.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD ADMISIÓN BOLSA DE EMPLEO

Datos de la convocatoria:

Plaza a que aspira: MAESTR@/a Educación Infantil.

Fecha de convocatoria:

Datos aspirante.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:.....

DNI:Fecha de nacimiento:.....Teléfono de contacto..... Correo electrónico.....

Domicilio:.....Municipio:

Código postal:..... Provincia:.....

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

a) Fotocopia compulsada del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.

b) Fotocopia compulsada de los méritos alegados.

c) Declaración responsable según Anexo II de estas bases.

d) Fotocopia compulsada del título requerido en la base tercera de la convocatoria para la participación en la misma.

f) Certificado al que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, ante la Gerencia Territorial de la Administración de Justicia en Aragón o Administración competente al efecto.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Fdo:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D/D^a _____, con DNI _____ declaro bajo mi responsabilidad que:

a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

b) No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

c) Que no he sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Lo que declaro en _____ a _____ de _____ de 2021.

Fdo:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://geadealbarracin.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la presente convocatoria, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Gea de Albarracín, 07 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Fdo. Santiago Rodríguez Gracia.

Núm. 2021-3150

TERRIENTE

Aprobada inicialmente la Modificación nº 1 de la Delimitación de Suelo Urbano, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2021, de conformidad con el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://terriente.sedelectronica.es>].

Núm. 2021-3187

SINGRA

Publicado anuncio en el BOP. Nº. 64 de 4 de abril de 2018, se procede a rectificar el siguiente error: en el Capítulo 3, artículo 4 de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica, en vez de singra.sedelectronica.com, debe constar <https://singra.sedelectronica.es>

Singra, 08-09-2021.- EL ALCALDE, FDO.: MANUEL MARTÍN ANDRÉS.

Núm. 2021-3166

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 969, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, Aprovechamiento de parcelas de labor y siembra y Tasa por tránsito de animales, correspondientes al ejercicio 2021. Los padrones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 9 de Septiembre de 2021. El Alcalde, Fdo.: Miguel Iranzo Hernández

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2021.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, ejercicio 2021.
- Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, ejercicio 2021.
- Aprovechamiento de parcelas de labor y siembra, ejercicio 2021.
- Tasa por tránsito de animales, ejercicio 2021.

2. Plazo de ingreso.

Del 25 de octubre de 2020 al 25 de diciembre de 2021.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA (IBERCAJA)

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Los Arcos nº 2, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 25 de diciembre de 2021, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 9 de Septiembre de 2021.- EL ALCALDE, Fdo. Miguel Iranzo Hernández.

Núm. 2021-3181

VALACLOCHE

Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos año 2021.

Tasa por el Suministro y Distribución de aguas potables a domicilio y Derechos de Enganche año 2021.

Por Resolución de Alcaldía 2021-34 de 9 de septiembre de 2021, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública el Padrón de la Tasa por el Suministro y Distribución de agua potables a domicilio y derechos de enganche, y la Tasa por Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos correspondientes a los períodos arriba indicados, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El Padrón correspondiente a la Tasa por el Suministro y Distribución de agua potables a domicilio y derechos de enganche, y la Tasa por Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, se encuentra expuesto al público por período de un mes a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El padrón podrá ser consultado y examinado en el Ayuntamiento en horario de Secretaría.

Plazo de ingreso

El plazo de ingreso será de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada:

- Ibercaja
- Caja Rural de Teruel
- CaixaBank

Los contribuyentes que no hubieran recibido dentro de los primeros veinte días del período de cobranza la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará al exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no fuese expresa, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca.

En Valacloche, a 9 de septiembre de 2021.- Fdo.- La Alcaldesa, M^ª Carmen Rabanete Moreno.

Núm. 2021-3190

UTRILLAS

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Javier Larraz López, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, **Reguladora de las Bases del Régimen Lo-**

cal, durante el período comprendido entre el día 12 y 19 de septiembre de 2021 ambos inclusive dado que el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio por vacaciones.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2021-3220.- Frías de Albarracín.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2021-3221.- Pancrudo.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2021-3222.- Frías de Albarracín.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

2021-3216.- Peracense.- Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

2021-3209.-Mazaleón, año 2020.

2021-3218.-Cañada Vellida, año 2020.

Presupuesto General

2021-3192.-La Mata de los Olmos, año 2021.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.